RESOLUCION I.M.S.J.O N° 50/2023

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA MAXIMA AUTORIDAD DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 03/2023 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO COLECTIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CUIDAD" CON ID 435421 A LA FIRMA GC INGENIERÍA DE GREGOR DAVID BERNARDO CAMPUZANO FLEITAS CON RUC 3746091-9 POR VALOR DE GS. 254.394.592 (GUARANÍES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS) Y SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO. ----------

San José Obrero, 06 de noviembre de 2023.

VISTA: El Dictamen de fecha 06 de noviembre de 2023, emitida por el Comité de Evaluación en la cual se llevó a cabo el análisis de la oferta presentada en el llamado por Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 03/2023 "Reparación y mantenimiento colectivo de Instituciones educativas de la cuidad" con ID 435421.

Que en el presente llamado participaron los siguientes oferentes:

N°	Oferente	Monto Ofertado
1	Constructora FENAR de Nery Passi Rumich Ayala	Gs. 231.407.940
2	GC Ingeniería de Gregor David Bernardo Campuzano Fleitas	Gs. 254.394.592

CONSIDERANDO: Que, en el Dictamen de Referencia, el Comité de Evaluación recomienda la Adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 03/2023 "Reparación y mantenimiento colectivo de Instituciones educativas de la cuidad" con ID 435421, a la firma GC Ingeniería de Gregor David Bernardo Campuzano Fleitas con RUC 3746091-9.

Que, el oferente **CONSTRUCTORA FENAR de Nery Passi Rumich Ayala** no cumple con la presentación de todos los documentos de carácter sustancial, ya que el formulario de la oferta no se encuentra firmada, por lo que el comité procedió a desechar su oferta.

Que, la oferta presentada por la firma **GC Ingeniería de Gregor David Bernardo Campuzano Fleitas con RUC 3746091-9** cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado individualizado en los párrafos que anteceden, lo cual afirma que dicha firma se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución Municipal.

Que, de acuerdo al Art. 34° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas dispone: PROCEDIMIENTOS inciso c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se

Solano Colmán Romero
Secretario General

Antonio Quiñónez Zapata
Intendente Municipal
San José Obrero

Escaneado con CamScanner

deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

POR TANTO:

LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE OBRERO, EN USO DE SUS ASTRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

ART. 1°: ADJUDICAR el presente llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 03/2023 "Reparación y mantenimiento colectivo de Instituciones educativas de la cuidad" con ID 435421,** a la firma **GC Ingeniería de Gregor David Bernardo Campuzano Fleitas con RUC 3746091-9,** representado por el Señor Gregor David Bernardo Campuzano Fleitas con C.I. N° 3.746.091 por un valor de **Gs. 254.394.592 (Guaraníes doscientos cincuenta y cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y dos)**, de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado a licitación, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y su decreto Reglamentario. ----------

ART. 2°: DISPONER: la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones conferidas en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los Plazos Legales. ----------

ART. 3°: COMUNICAR a quienes correspondan y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE OBRERO - SECRETARIA

.....

SOLANO COLMAN ROMERO
Solano Colman Romero
Secretario General
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE OBRERO - INTENDENCIA

.....

SR. ADOLFO QUIÑONEZ ZAPATA
Adolfo Quiñónez Zapata
Intendente Municipal
San José Obrero
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner